

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

<b>Año LXXIV</b>	Salta, 23 de febrero de 1983	Correo Argentino <b>SALTA</b>	<b>FRANQUEO A PAGAR</b>
<b>EDICION DE 15 PAGINAS</b>			<b>CUENTA Nº 21</b>
<b>APARECE LOS DIAS HABLES</b>			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 107.240

**Nº 11.670**

Tirada de 1.500 ejemplares

### HORARIO

Para la publicación de avisos  
**LUNES A VIERNES**  
de 7,30 a 12 horas

**JOSE EDGARDO PLAZA**  
Contador Público Nacional  
Gobernador

**Dr. ROBERTO ENRIQUE DIAZ**  
Ministro de Gobierno, Justicia y  
Educación

**Cr. JULIO ANGEL VICENTE**  
Ministro de Economía

**Dr. GUSTAVO SALAZAR**  
Ministro de Bienestar Social

**Dr. ALBERTO DOMINGO  
GARCIA CAINZO**  
Secretario de Estado de Gobierno

**DIRECCION Y  
ADMINISTRACION**

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

**Dr. EDUARDO F. BRIONES**  
Director de Boletín Oficial,  
Registro y Archivo

**ROSA E. ROMERO LOPEZ**  
Jefa Departamento Boletín Oficial

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir inva-

riablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

RESOLUCION Nº 56 — 21-1-83

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación  
Secretaría de Estado de Gobierno

Artículo 1º — Fijar a partir del 1 de febrero del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la publicación de avisos, edictos, venta de ejemplares y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia:

## I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas, profesionales, de socorros mutuos, etc).	\$ 65.000,—	\$ 1.000,— la palabra
Convocatoria Asambleas Comerciales	\$ 120.000,—	\$ 1.000,— " "
Avisos Comerciales	\$ 70.000,—	\$ 1.000,— " "
Avisos Administrativos	\$ 65.000,—	\$ 1.000,— " "
Edictos de Mina	\$ 65.000,—	\$ 1.000,— " "
Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 65.000,—	\$ 1.000,— " "
Edictos Judiciales	\$ 58.000,—	\$ 1.000,— " "
Posesión Veinteñal	\$ 120.000,—	\$ 1.000,— " "
Edictos Sucesorios	\$ 65.000,—	\$ 1.000,— " "
Remates Inmuebles y Automotores	\$ 120.000,—	\$ 1.000,— " "
Remates Varios	\$ 65.000,—	\$ 1.000,— " "
Balances	\$ 110.000,—	(de más de ¼ de página hasta ½ página) y \$ 220.000 (de más de ½ página hasta una página); más un adicional de \$ 150.000 en concepto de prueba.

## II - SUSCRIPCIONES

Anual	\$ 600.000,—
Semestral	\$ 400.000,—
Trimestral	\$ 250.000,—

## III - EJEMPLARES

Por ejemplar, dentro del mes	\$ 8.000,—
Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 10.000,—
Atrasado, más de un año	\$ 15.000,—

Artículo 2º — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, £, \$, ½, &, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuaran previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

## Sumario

Sección ADMINISTRATIVA			Pág.
LEYES	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	
Nº 6061	11-2-83	Modifica parcialmente las remuneraciones del personal del Poder Judicial .....	507
Nº 6062	11-2-83	Aprueba el Código de Procedimientos en materia de Contravenciones Municipales para la provincia de Salta .....	508
Nº 6066	21-2-83	Prorroga el vencimiento general dispuesto por el artículo 9º de la Ley Nº 6031 de Moratoria Impositiva .....	512
<b>RESOLUCION GENERAL</b>			
Nº 48604	— Dirección General de Rentas, Resolución Nº 5/83 .....		512
<b>LICITACIONES PUBLICAS</b>			
Nº 48600	— Municipalidad de Salta, Lic. Nº 9/83 .....		513
Nº 48581	— Municipalidad de Salta, Lic. Nº 6/83 .....		514
Nº 48573	— Banco de la Nación Argentina .....		514

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

	Pág.
Nº 48602 — Barboza, Santiago .....	514
Nº 48601 — Guillermo Busquet .....	514
Nº 48595 — Arana de Anchezar, Betty .....	514
Nº 48574 — Laguna, Doroteo Antonio .....	514
Nº 48562 — Galván Ola, Polonia de Jesús y Romero, Elena Milagro Ola de .....	514
Nº 48560 — Teseyra, Pedro Angel .....	514
Nº 48559 — Reyes, Manuel y Serafina del Carmen Robles de Reyes .....	514
Nº 48553 — Celestino Martínez .....	515

### REMATES JUDICIALES

Nº 48598 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Expte. Nº A-38.340/82 .....	515
Nº 48588 — Por Osvaldo Céliz, Juicio: Expte. Nº 2.070/82 .....	515
Nº 48583 — Efraín Racioppi, Juicio: Expte. Nº A-33.629/82 .....	515
Nº 48579 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº A-36.867/82 .....	515
Nº 48578 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº A-37.492 .....	515
Nº 48577 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº A-24.097/81 .....	516
Nº 48570 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº A-37.348/82 .....	516

### POSESION VEINTEÑAL

Nº 48605 — Medina, Manuel vs. Medina, Eduardo Gabriel y otros .....	516
Nº 48592 — Ramayo, Felisa Alvarado de y otro .....	516
Nº 48558 — Juana Paula Carabajal de Avila y otro .....	517

### EDICTOS JUDICIALES

Nº 48603 — Barboza, Ramón Víctor y Calapeña, Luisa Mercedes .....	517
Nº 48582 — Montañez, Jorge A. y César A. ....	517
Nº 48213 — Osvaldo Augusto Fonio .....	517

## Sección COMERCIAL

### AVISO COMERCIAL

Nº 48596 — Bélgica Distribuidora S. A. ....	517
---	-----

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

Nº 48599 — Sociedad Española de Socorros Mutuos, para el día 27-3-83 .....	518
Nº 48597 — Sociedad Mutual Ferroviaria - Embarcación, para el día 26-3-83 .....	518
Nº 48589 — Barrio "Gral. Gregorio Aráoz de La Madrid", para el día 19-3-83 .....	518
Nº 48556 — I. N. A. S. A., para el día 12-3-83 .....	518

### RECAUDACION

Nº 48594 — Del día 22-2-83 .....	519
----------------------------------	-----

## Sección ADMINISTRATIVA

### LEYES

Salta, 11 de febrero de 1983

LEY Nº 6061

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

Expediente Nº 41-23.313/83.

VISTO lo actuado en el expediente Nº 41-23.313/83 del Registro del Ministerio de Gobier-

no, Justicia y Educación y el Decreto Nacional Nº 77/80 en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar.

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Con vigencia al 1º-I-83 modifícanse parcialmente las remuneraciones del per-

sonal del Poder Judicial, conforme a la planilla anexa que forma parte de la presente ley.

Art. 2º — Las remuneraciones y adicionales del personal transitorio y contratado que resulte comprendido, se incrementarán, con igual vigencia, de acuerdo a los porcentajes y montos que surgen de la planilla anexa referida precedentemente.

Art. 3º — Las remuneraciones y adicionales

emergentes de la presente ley estarán sujetos a los aportes y contribuciones previstos por las leyes previsionales y asistenciales vigentes.

Art. 4º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Folloni - Sansberro - Müller - Zambrano (Int.)

### ANEXO III

#### PERSONAL DEL PODER JUDICIAL REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1º-I-83

Jerarquía	Sueldo Básico	Compensación Funcional	TOTAL
<b>Personal Administrativo</b>			
Categoría "K"	3.055.944	4.583.915	7.639.859
Categoría "L"	2.894.764	4.342.146	7.236.910
Categoría "M"	2.747.626	4.121.438	6.869.064
Categoría "N"	2.591.584	3.887.377	6.478.961
Categoría "P"	2.442.686	3.664.030	6.106.716
<b>Personal Serv. Generales</b>			
Categoría "K"	3.055.944	4.583.915	7.639.859
Categoría "L"	2.894.764	4.342.146	7.236.910
Categoría "M"	2.747.626	4.121.438	6.869.064
Categoría "N"	2.591.584	3.887.377	6.478.961
Categoría "N"	2.517.132	3.775.697	6.292.829
Categoría "O"	2.479.170	3.718.754	6.197.924
Categoría "Q"	2.362.394	3.543.591	5.905.985

Salta, 11 de febrero de 1983

LEY Nº 6062

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

VISTO lo actuado en expediente Nº 82-7489, del registro de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar.

**El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de**

LEY:

Artículo 1º — Apruébase el Código de Procedimientos en materia de Contravenciones Municipales para la Provincia de Salta, que como Anexo forma parte de la presente.

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Folloni - Sansberro - Müller - Zambrano (Int.)

**Código de Procedimiento en Materia de Contravenciones Municipales para la Provincia de SALTA**

#### TITULO PRIMERO

##### Disposiciones Generales

Artículo 1º — Ambito de aplicación.

Este Código se aplicará al juzgamiento de las faltas a las normas municipales dictadas en ejercicio del Poder de Policía y a las normas nacionales o provinciales cuya aplicación corresponda a las municipalidades, salvo para las dos últimas cuando para ello se hubiera previsto un procedimiento propio.

(C.P.B.A. art. 1; S.F. art. 1; Cba. art. 1; Ch., art. 1)

Art. 2º — Identidad de significación.

Los términos "falta", "contravención" e "infracción", están utilizados en este Código con idéntico significado.

(C. P. B. A., art. 2).

Art. 3º — Ley Supletoria.

Lo dispuesto en la Parte General del Código Penal será de aplicación para el juzgamiento de las faltas; también regirá en subsidio lo dispuesto por el Código Procesal Penal de la Provincia, siempre que no sean expresa o tácitamente incompatibles con las de este Código.

(C. F., art. 42; B. A., art. 3 y 59; S. F., art. 4 y 46; Cba., art. 57 y 10; C. Mendoza, art. 4).

Art. 4º — Principios constitucionales (Juicio previo, juez natural, estado de inocencia, Non bis in idem).

Nadie podrá ser sancionado sin juicio previo, ni juzgado por otros jueces que los competentes, de conformidad a la ley, ni considerado culpable mientras una sentencia firme no lo declare tal, ni encausado más de una vez por el mismo hecho. (C. P. P., art. 1º).

Art. 5º — Interpretación Restrictiva.

Toda disposición legal que coarte la libertad personal o que limite el ejercicio de un derecho atribuido por este Código o que establezca sanciones procesales, deberá ser interpretado restrictivamente.

(C. P. P., art. 3º; C. Mendoza, art. 2).

Art. 6º — El perdón.

Si el imputado es primario y por circunstancias especiales resulta evidente la levedad del hecho y lo excusable del motivo determinante, se podrá perdonar la falta por él cometida, quedando extinguida la acción punitiva.

(S. F., art. 9; Ch., art. 6; C. Mendoza, art. 11).

## TITULO SEGUNDO

**Organos - Jurisdicción y Competencia****Art. 7º — Jurisdicción.**

El juzgamiento de las faltas municipales estará a cargo de la justicia de falta, cuya organización, competencia, régimen de la sanción y procedimiento se regirán por la presente ley y reglamentos que a tales efectos se dicten.  
(C. F., art. 1; B. A., art. 18; Cba., art. 39, inc. 3; Ch., art. 126).

**Art. 8º — Organos.**

La jurisdicción en materia de falta será ejercida:

- a) Por los jueces de faltas en aquellos municipios donde se hubiere dispuesto la creación de Juzgados de Faltas;
- b) Por los Jueces Correccionales en Turno cuando entendieran en grado de apelación y queja.

(C. F., art. 1; B. A., art. 19; Cba., art. 49 inc. 3).

**Art. 9º — Requisitos para el nombramiento.**

Para ser Juez de Faltas se requieren 25 años de edad, cinco (5) años de ciudadanía y título de abogado expedido por Universidad Nacional o Privada reconocida en igual orden, con dos (2) años de ejercicio o desempeño de alguna magistratura.

(B. A., art. 20; Constitución Provincial, Salta, art. 152).

**Art. 10. — Designación.**

Los Jueces de Falta serán nombrados por el Intendente Municipal a propuesta en terna de los concejos deliberantes o comisiones municipales.

**Art. 11. — Inamovilidad, Causales de remoción, Pérdida de Jurisdicción.**

Los jueces de falta serán inamovibles. Sólo podrán ser removidos por alguna de las siguientes causas:

- a) Retardo de justicia;
- b) Desorden de conducta;
- c) Inasistencia reiterada no justificada;
- d) Negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones;
- e) Comisión de delitos dolosos;
- f) Ineptitud;
- g) Violación de las normas sobre incompatibilidad.

Si vencidos los plazos previstos para dictar auto o sentencia los jueces no lo hubieren efectuado, perderán de pleno derecho su jurisdicción sobre la causa, debiendo remitirla al subrogante legal. Lo resuelto por el Juez que perdió la jurisdicción será nulo. El Juez que perdió jurisdicción por tres veces en año calendario, quedará sometido a las causales que preceden.

(B. A., art. 22; Ley 3839 - La Rioja, promulgada en febrero de 1979).

**Art. 12. — Antejuicio.**

La remoción de los jueces de faltas procederá conforme ley especial que en tal sentido se dicte.

**Art. 13. — Medidas de seguridad.**

Cuando el Tribunal de Enjuiciamiento diere curso a la denuncia, podrá suspender al Juez en el ejercicio de sus funciones y adoptar —en casos de necesidad— las medidas de seguridad que las circunstancias exijan.

(B. A., art. 24).

**Art. 14. — Sueldos.**

Los gastos que demande el sostenimiento de la Justicia de Faltas, estarán a cargo del presu-

puesto municipal. Los sueldos de los Jueces de Faltas no podrán ser inferiores al que percibe un Agente Fiscal del Poder Judicial de la Provincia.  
(B. A., art. 25).

**Art. 15. — Incompatibilidad.**

Para el desempeño del cargo de Juez de Faltas, es incompatible el ejercicio de la profesión de abogado y las previstas para los magistrados del Poder Judicial.

(B. A., art. 26).

**Art. 16. — Improporabilidad de la competencia.**

La competencia en materia de faltas es improporabilidad. Los jueces de faltas tendrán competencia en todas las infracciones municipales que se cometan dentro del municipio a que pertenezcan y en los casos previstos en el art. 1º de esta ley.

(C. F., art. 2; B. A., art. 27; S. F., art. 41).

**Art. 17. — Excusación.**

Los jueces de faltas no podrán ser recusados. Sin embargo deberán excusarse cuando se consideren comprendidos en alguna de las causales previstas por el art. 50 del C. P. P. La falta de excusación, cuando ella procediera, podrá ser considerada causal de remoción en el sentido y con el alcance previsto en el art. 11, inc. d).

(C. F., art. 4; B. A., art. 29; S. F., art. 41).

**Art. 18. — Sustitución.**

En caso de excusación de los jueces de faltas, la causa se radicará en el Juzgado de Faltas que por orden de nominación corresponda; en su defecto, según el orden de la lista de Conjueces del municipio cuya competencia territorial le pertenezca. Por ello, no se suspende el trámite, los plazos, ni el cumplimiento de las diligencias ordenadas. Los incidentes de competencia y de excusación, serán resueltos por el Juez Correccional en turno.

(B. A., art. 30).

**Art. 19. — Sanción disciplinaria.**

Los Jueces de Faltas podrán imponer multas de hasta el 10% del sueldo mínimo del personal del municipio, a los imputados, sus apoderados o letrados patrocinantes, o a otras personas por ofensas que se cometieran contra su dignidad, autoridad o decoro, en las audiencias o en los escritos, o porque obstruyan el curso de la justicia. Esta sanción disciplinaria será apelable dentro de las veinticuatro horas.

(C. F., art. 40; B. A., art. 31).

**Art. 20. — Auxilio Fuerza Pública.**

Los agentes de la Administración Pública Provincial y Municipal, deberán prestar el auxilio que les sea requerido por los jueces de faltas para el cumplimiento de sus resoluciones.

(C. F., art. 37; B. A., art. 32).

## TITULO TERCERO

**Del procedimiento****Art. 21. — Notificaciones - Citaciones - Plazos.**

Las notificaciones, citaciones y emplazamientos, se realizarán de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 148, 149, 150 y 151 de la Ley 5348 de la Provincia en cuanto no contradigan lo dispuesto expresamente en este Código.

**Art. 22. — Promoción.**

Toda falta de lugar a una acción pública, que puede ser perseguida de oficio o por simple denuncia verbal ante la autoridad municipal. Tam-

bién podrá formularse denuncia ante el Juez de Faltas; en este caso se procederá conforme al artículo 185 del Código Procesal de la Provincia, debiéndose dar intervención al funcionario municipal que corresponda.

(C. F., art. 5; B. A., art. 34; S. F., art. 25; Cba., art. 50; Ch. 103).

Art. 23. — Exclusión del querellante.

No se admitirá en caso alguno la acción del particular ofendido como querellante.

(C. F., art. 18; B. A., art. 47).

Art. 24. — Obligación de denunciante.

Todo funcionario o empleado municipal que en el ejercicio de sus funciones adquiriera conocimiento de la comisión de una falta, estará obligado a denunciarla.

(B. A., art. 35; Cba., art. 55).

Art. 25. — Acta.

El funcionario que comprueba una infracción labrará de inmediato un acta que contenga los siguientes elementos:

- a) El lugar, la fecha y la hora de la comisión del hecho u omisión punible;
- b) La sucinta relación circunstanciada de los mismos y las características de los medios empleados para cometerlos;
- c) Nombre y domicilio del imputado, si hubiera sido posible determinarlo;
- d) El nombre y domicilio de los testigos que tuvieran conocimiento del hecho, si hubiera sido posible determinarlos;
- e) Disposición legal presuntamente transgredida;
- f) La firma del funcionario interviniente, con aclaración del nombre y cargo.

(C. F., art. 6; B. A., art. 37; C. F., art. 31 y 33; Cba., art. 50; Ch., art. 107).

Art. 26. — Entrega de copia de acta.

En el acto de comprobación, se entregará al imputado copia del acta labrada, si ello fuera posible. Otra copia se adjuntará a la cédula de citación a juicio.

(C. F., art. 7; B. A., art. 38; S. F., art. 26).

Art. 27. — Responsabilidad del funcionario.

El acta tendrá para el funcionario interviniente el carácter de instrumento público. Los jueces de faltas o intendentes municipales, independientemente de las medidas disciplinarias que pudieran aplicar o solicitar, deberán denunciar ante la justicia en lo penal toda alteración maliciosa de los hechos o demás circunstancias que el acta contenga.

(C. F., art. 8; B. A., art. 39).

Art. 28. — Detención.

El funcionario interviniente podrá requerir orden del Juez de Faltas, para la detención inmediata del imputado cuando así lo exigieren la índole y gravedad de la falta, su reiteración, o por razones del estado en que se hallare quien la hubiera cometido o estuviere cometiéndola, siempre que la infracción inculpada traiga aparejada sanción de privación de libertad.

(C. F., art. 10 y 11; B. A., art. 41 y 44; S. F., art. 27 y 28; Cba., art. 50; Ch., art. 105 y 106).

Art. 29. — Rebeldía.

Si vencido el término del emplazamiento el imputado no hubiere comparecido, el Juez podrá disponer la clausura de su local o establecimiento habilitado o sometido a inspección por el Municipio hasta tanto cese su rebeldía.

(C. F., art. 16; B. A., art. 45; S. F., art. 26).

Art. 30. — Medidas cautelares.

En la verificación de las faltas, el funcionario interviniente podrá practicar, cuando las circunstancias lo justifiquen, el secuestro de los elementos comprobatorios de la infracción. Asimismo, podrá disponer transitoriamente la clausura del local en que se hubiera cometido, si ello fuera necesario para la cesación de las faltas o cuando sea presumible que se intentará eludir la acción de la justicia, siempre que la transgresión inculpada traiga aparejada sanción similar. Estas medidas precautorias serán comunicadas de inmediato al Juez de Faltas, quien podrá confirmarlas o no, mediante resolución expresa y fundada, dentro de las veinticuatro (24) horas de adoptada la medida. (C. F., art. 12; B. A., art. 42; S. F., art. 29 y 30; Ch., 122).

Art. 31. — Retiro de habilitación.

En las infracciones cometidas en el ejercicio de una actividad para la cual se ha expedido una autorización habilitante, ésta será retirada al comprobarse una falta, siempre que la infracción inculpada traiga aparejada sanción de igual carácter. Suplirá aquella habilitación una autorización provisoria durante siete (7) días hábiles. Esta medida no se aplicará respecto del Registro de Conductor.

(C. F., art. 3; S. F., art. 30).

Art. 32. — Elevación.

Las actuaciones serán elevadas directamente al Juez de Faltas dentro de las 24 horas de labradas las actas y de inmediato cuando hubiere personas privadas de libertad o se aplicaren las medidas cautelares de los arts. 30 y 31.

(C. F., art. 14; B. A., art. 43).

Art. 33. — Citación a juicio - Desestimación - Sobreseimiento.

Inmediatamente de recibir las actuaciones, si el imputado se hallare detenido, o dentro de un término de cinco (5) días a partir de la recepción de lo actuado, si el imputado se hallare en libertad, el Juez realizará la audiencia de juicio.

El imputado podrá presentar a la audiencia o luego de su citación, las pruebas que hagan a su defensa. A tal fin, se habilitarán días y horas inhábiles.

Cuando el acta que diere motivo a la actuación municipal no se ajuste a lo establecido en el artículo 25, la misma será desestimada. Y cuando del o los hechos que fundamenten tal acusación resulte que la imputación no tiene por objeto una falta punible, el Juez, sin trámite alguno, sobreseerá al imputado.

(C. F., art. 23; B. A., art. 51; Cba., art. 51; Ch., art. 111).

Art. 34. — Juicio - Sentencia - Fundamentos.

La audiencia de juicio será pública, oral y continua. Abierta la misma el Juez dará lectura al acta e informará detalladamente al imputado cuál es el o los hechos que se le atribuyen, cuáles son las pruebas existentes en su contra y que puede abstenerse de declarar sin que su silencio implique presunción de culpabilidad. Le oír personalmente, con o sin patrocinio letrado, invitándolo a que haga su defensa en el acto.

Cuando el acusado confiese circunstanciada y llanamente su culpabilidad, podrá omitirse la recepción de prueba que tienda a individualizarlo como autor o partícipe de la contravención.

Si durante la sustanciación de prueba resultare indispensable la producción de nuevas prue-

bas evidentemente útiles, el Juez podrá ordenar, aun de oficio, la recepción de ellas; a este fin se podrá suspender la audiencia, la que deberá reanudarse dentro de un término máximo de 48 horas. Acto continuo, el Juez dictará el veredicto en forma sumaria que podrá ser absolutorio, condenatorio o condonatorio.

El Secretario labrará un acta sumaria de lo actuado, que será firmada por el Juez, el imputado si supiere o quisiere hacerlo -dejándose constancia en el caso contrario-, el defensor si lo hubiere y el Actuario.

Cuando por lo complicado del asunto o lo avanzado de la hora no se pudieren formular los fundamentos en la misma audiencia, se procederá de acuerdo a lo normado por el artículo 429 del C.P.P., pero dentro de un término máximo de dos días de cerrado el debate. (C.F., arts. 17, 20 y 21; B.A.; arts. 46 y 49; S.F., arts. 36 y 37; Cba., art. 52; Ch., arts. 112, 113 y 114 y C.P.P. art. 438).

Art. 35. — Habilitación de días y horas inhábiles.

A los efectos de la continuidad de la audiencia de juicio, automáticamente quedan habilitados días y horas inhábiles.

Art. 36. — Medios probatorios y valoración.

Los hechos motivo de juzgamiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba. La prueba será valorada conforme a las reglas de la sana crítica racional.

(C.F., art. 24; S.F., art. 38; Cba., art. 490; Ley 5348 arts. 164 y 166; C.P.P. arts. 217 y 427).

Art. 37. — Recurso Apelación - Procedencia.

El recurso de apelación, sólo se otorgará:

- a) Respecto de las sentencias definitivas que impongan pena de decomiso, clausura, inhabilitación, arresto y multa mayor del 30% del sueldo mínimo de un empleado municipal.
- b) Respecto de toda denegatoria que verse sobre prescripción de la acción o de la pena.
- c) Respecto del auto que deniegue la cesación de una clausura o del secuestro de cosas.
- d) En los demás casos previstos expresamente en este Código.

Cuando en la sentencia se haya declarado la inconstitucionalidad de una norma cuya aplicación compete a algún municipio de la Provincia de Salta, éste, por intermedio de quien determine podrá interponer contra el fallo el recurso que prevé el presente artículo, al solo efecto de obtener el reconocimiento judicial de la validez de la norma declarada inconstitucional.

En caso de que la sentencia o resolución prevista en el artículo 37 adoleciera de algún vicio de nulidad del Código Procesal Penal de la Provincia, será denunciada y requerida su declaración, mediante el trámite de apelación.

(C.F., 26 e inédito; B.A., art. 54; S.F., art. 39; Ch., arts. 115 y 433 C. P. P.).

Art. 38. — Término.

En los casos en que corresponda, el recurso de apelación deberá interponerse dentro de las 24 horas de vencido el término previsto en el art. 34 para la formulación de los fundamentos de la sentencia, bajo pena de caducidad. Y en los casos de los incs. b), c) y d) y último párrafo del artículo anterior, dentro de las 24 horas de notificada la parte interesada y de cinco días al representante de la Municipalidad.

En el supuesto previsto por el artículo anterior, segundo párrafo, la sentencia, con transcripción íntegra del fallo, será notificada por Cédula al representante del Municipio, quien tendrá cinco días para deducir recurso contra la misma. Dentro de los diez días subsiguientes dicho representante deberá presentar ante el Juzgado Correccional en Turno un memorial acompañando copias para traslado a los imputados y éstos contarán con igual término a los efectos de la adhesión de instancia.

El recurso de apelación se concederá con efecto suspensivo.

(C. F., art. 27 y arts. 426 y 482 C. P. P.).

Art. 39. — Recurso de Queja - Procedencia.

El Recurso de Queja procederá cuando el Juez deniegue el Recurso de Apelación debiendo acordarlo, o para el caso de retardo de justicia.

En el primer caso deberá interponerse directamente ante el Juez Correccional dentro de las veinticuatro (24) horas de notificada la denegación. En el caso de retardo de justicia, no podrá deducirse sin que previamente el interesado haya requerido por escrito del Juez de la causa el despacho y éste dejara de expedir resolución dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes. (C. F., art. 29; B. A., art. 56).

Art. 40. — Elevación y trámite.

Concedido el recurso de apelación, los autos se elevarán al Superior, debiéndose dar cuenta de ello mediante la correspondiente anotación. Se notificará personalmente o por cédula al recurrente el día y hora en que se celebrará la audiencia de expresión de agravios, bajo apercibimiento de declarar desierto el recurso. En los casos en que deba concederse el recurso interpuesto en primera instancia por el representante del municipio, se hará saber al procesado y a su defensor, si lo hubiese, con cinco días de anticipación, la audiencia fijada para expresar agravios. La notificación se diligenciará mediante cédula a la que se acompañarán las copias mencionadas en el artículo 38.

(C. F., art. 30).

Art. 41. — Tacha de inconstitucionalidad.

Cuando de los agravios expresados por el imputado resultare tachada de inconstitucionalidad alguna norma cuya aplicación compete a la Municipalidad y sea aplicable al caso, se correrá traslado de la cuestión planteada a su representante, por el término de 10 días, para que concrete por escrito sus alegaciones.

(C. F., art. 32).

Art. 42. — Medidas para mejor proveer.

El Juez Correccional podrá decretar medidas para mejor proveer, con notificación del interesado, y dictará sentencia fundada dentro de los diez (10) días de realizada la audiencia de expresión de agravios o de sustanciadas las pruebas. (C. F., art. 33).

Art. 43. — Elevación.

Presentado en tiempo y forma el recurso de queja, se solicitarán los autos y éstos serán elevados al Juez Correccional en Turno para su juzgamiento. Si se declara procedente el recurso interpuesto, se obrará de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores. En caso contrario los autos se devolverán al Juez que previno. (C. F., art. 35).

Art. 44. — Ejecución de sentencia.

La ejecución de sentencia corresponde al Juez que haya conocido en primera instancia. (C. F., art. 36).

#### TITULO CUARTO

##### Ejecución de Sentencia y Disposiciones Complementarias

Art. 45. — Pago de multa y conversión.

El Juez podrá conceder un plazo que no exceda de diez (10) días desde la fecha en que la sentencia tenga autoridad de cosa juzgada, para que el infractor pague la multa impuesta. Si éste así no lo hiciere, para su conversión en arresto, se procederá conforme a la Ordenanza que así lo disponga.

Art. 46. — Exención de sellados.

Las actuaciones judiciales en materia de faltas están exentas de todo impuesto de sellado, aun para el condenado. (C. F., art. 39).

Art. 47. — Arresto.

El arresto se cumplirá sin rigor penitenciario en establecimientos especiales o en dependencias adecuadas de los que ya existen. En ningún caso el contraventor será alojado con procesados o condenados por delito.

El arresto podrá cumplirse en el domicilio del infractor cuando el Juez así lo disponga en resolución fundada. (B. A., arts. 7 y 8).

Art. 48. — Extinción de acción y pena.

La acción y la pena se extinguen:

- a) Por la muerte del imputado o condenado;
- b) Por la condonación efectuada de acuerdo a las disposiciones legales;
- c) Por la prescripción;
- d) Por el pago voluntario, en cualquier estado del juicio, del máximo de la multa para las faltas reprimidas con esa pena.

Sólo se admitirán nuevos pagos voluntarios, cuando hubiera transcurrido un plazo de noventa días desde la comisión de la última infracción. (B. A., art. 16).

Art. 49. — La prescripción e interrupción.

La acción se prescribe al año de cometida la falta. La pena se prescribe al año de dictada la sentencia definitiva. La prescripción de la acción únicamente se interrumpe con la comisión de una nueva falta. (B. A., art. 17; S. F., arts. 23 y 24; Cba., art. 4).

Art. 50. — Destino del importe de las multas.

El importe de las multas aplicadas será siempre en beneficio de la Municipalidad respectiva, toda vez que la ordenanza aplicable no determine un destino distinto. (S. E., art. 45; Ch., art. 125).

Art. 51. — Habilitación de hora.

Los jueces de faltas deberán habilitar días y horas inhábiles para el estricto cumplimiento de los términos. (Ch., art. 124).

Art. 52. — Normas prácticas.

Los jueces podrán dictar la reglamentación práctica que sea necesaria para aplicar este Código, en cuanto no lo modifique. (C. P. P., art. 5).

Salta, 21 de febrero de 1983

LEY Nº 6066

#### Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

Expediente Nº 22 - 123.084/83.

VISTO lo actuado en el expediente Nº 22-123.084/83 del Registro de la Dirección General de Rentas y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades conferidas por la Junta Militar.

**El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de**

**LEY:**

Artículo 1º — Prorrógase el vencimiento general dispuesto por el Artículo 9º de la Ley 6031, para el acogimiento a los beneficios establecidos por dicha norma legal, hasta el día 11 de marzo de 1983, inclusive.

Art. 2º — A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, incorpórase el siguiente inciso al artículo 5º de la Ley 6031.

“c) Para los acogimientos posteriores al 10 de febrero de 1983 y hasta el 11 de marzo de 1983 se calcularán, cuando corresponda, hasta el 30 de noviembre de 1983 inclusive”.

Art. 3º — Para los acogimientos que se produzcan con posterioridad al 10 de febrero de 1983 el total de la deuda que resulte por acogimiento a su régimen, devengará un interés del 8% (ocho por ciento) mensual o proporción diaria que corresponda, el que se adicionará a la deuda y se calculará desde el 11 de febrero de 1983 hasta la fecha de la efectiva regularización entendiéndose por tal la fecha de cancelación de contado o la de suscripción del plan de pago.

Art. 4º — A efectos de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 6031, para los acogimientos que se produzcan en el tercer período (inciso c) del artículo 5º de la Ley Nº 6031), la primera cuota vencerá el último día hábil del mes de abril de 1983 y el interés de financiación comenzará a devengarse a partir del 1º de abril de dicho año.

Art. 5º — La presente Ley entrará en vigencia a partir del 11 de febrero de 1983.

Art. 6º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

**ULLOA - Sansberro - Müller - Zambrano (Int.)**

#### RESOLUCION GENERAL

O. P. Nº 48604

R. s/c. Nº 2721

Salta, febrero 21 de 1983

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 5

VISTO: La prórroga para acogimiento a la Ley Nº 6031, concedida por Ley Nº 6066; y

#### CONSIDERANDO:

Que resulta necesario, conforme las facultades reglamentarias otorgadas a esta Dirección, determinar los coeficientes de aplicación al período que se prorroga;



Por ello,

**El Director General de Rentas**

**RESUELVE:**

1º) — Dejar establecido que para los acogimientos que se produzcan conforme a las disposiciones de la Ley 6031 y su modificatoria Ley Nº 6066 entre el 11/II/83 y el 11/III/83 inclusive, deberán utilizarse los coeficientes que a continuación se detallan, según el período de vencimiento del tributo que se regulariza:

Mes de vencimiento	Coefficiente
<b>1976</b>	
Octubre y anterior	144,1923
Noviembre	134,9698
Diciembre	126,7803
<b>1977</b>	
Enero	111,4499
Febrero	104,1679
Marzo	100,2588
Abril	94,8283
Mayo	89,2207
Junio	83,6868
Julio	79,1873
Agosto	70,3757
Setiembre	65,6191
Octubre	57,8342
Noviembre	53,6198
Diciembre	91,4761
<b>1978</b>	
Enero	46,7214
Febrero	44,3915
Marzo	40,7252
Abril	37,3614
Mayo	34,3066
Junio	32,7513
Julio	31,2310
Agosto	28,7716
Setiembre	26,9901
Octubre	24,5784
Noviembre	22,6734
Diciembre	21,3339
<b>1979</b>	
Enero	19,4155
Febrero	18,0063
Marzo	16,6858
Abril	15,6926
Mayo	14,4199
Junio	13,0800
Julio	12,1863
Agosto	10,6670
Setiembre	10,1497
Octubre	10,0469
Noviembre	9,7225
Diciembre	9,4908
<b>1980</b>	
Enero	9,1141
Febrero	8,7631
Marzo	8,4486
Abril	8,1460
Mayo	7,7463
Junio	7,2373
Julio	7,0395
Agosto	6,8488
Setiembre	6,6652
Octubre	6,3382

Mes de vencimiento	Coefficiente
Noviembre	6,1831
Diciembre	6,1369
<b>1981</b>	
Enero	5,9968
Febrero	5,7172
Marzo	5,4680
Abril	4,8994
Mayo	4,5584
Junio	3,8877
Julio	3,4799
Agosto	3,2087
Setiembre	3,0152
Octubre	2,8582
Noviembre	2,6047
Diciembre	2,3831

**Impuesto Inmobiliario 1981-1982**

1º anticipo 1981	2,5652
2º anticipo 1981	2,0972
1º anticipo 1982	1,5512
2º anticipo 1982	1,-

**Impuesto a los Automotores 1981-1982**

1ª cuota 1981	2,4092
2ª cuota 1981	2,2553
1ª cuota 1982	1,3952
2ª cuota 1982	1,-

<b>1982</b>	
Enero	2,1267
Febrero	2,0305
Marzo	1,9550
Abril	1,8605
Mayo	1,7282
Junio	1,5373
Julio	1,2679
Agosto	1,1333

2º) — La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 11 de febrero de 1983.

3º) — Notifíquese, difúndase, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Dr. Roberto García Lobo**

Secretario General  
Dirección General de Rentas

**Cte. My. (R.) Oscar A. Ortiz**

Director General (Int.)  
Dirección Gral. de Rentas

Sin cargo

e) 23-2-83

**LICITACIONES PUBLICAS**

O. P. Nº 48600

F. Nº 995

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

Llámanse a Licitación Pública Nº 9/83, para el día 04/03/83, a horas 11, para el Alquiler de una propiedad en Zona Oeste Santa Lucía o Arenales. Consultas y Apertura de Propuestas: Dirección de Compras y Suministros, Florida Nº 62 - Ciudad. Tel 222500. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal, San Martín esq. Jujuy - Ciudad. Precio del Pliego \$ 100.000 (Pesos cien mil).

Valor al cobro \$ 130.000

e) 23 y 24-2-83

O. P. Nº 48581

F. Nº 994

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****Licitación Pública Nº 6/83**

Llámase a Licitación Pública Nº 6/83, para el día 3/3/83 a horas: 11,00 para la Adquisición de: Repuestos para Retroexcavadora, Motoniveladora y Tractores Murry. Consultas y Apertura: Dirección de Compras y Suministros, Florida Nº 62, Tel. 222500, Ciudad. Venta de pliegos: Receptoría Municipal, San Martín esq. Jujuy, Ciudad. Precio del pliego: \$ 110.000 (Pesos ciento diez mil).

**Cont. Juan Carlos Más**  
Director General de Hacienda

**Lic. Avelina C. Benavidez**  
Director de Compras y Sum.

Valor al cobro \$ 130.000 e) 22 y 23-2-83

O. P. Nº 48573

F. Nº 14026

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA****Secretaría del Directorio**

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de trabajos de Reparaciones Generales y Pintura en Sucursal Tartagal (Salta). La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de marzo de 1983 a las 15 hs., en la Gerencia Departamental de Servicios Generales - Servicios Técnicos, Callao 101, 3er. Piso, Capital Federal. Retirar la documentación en la citada Dependencia o en las Sucursales Tartagal y Salta.

**Norberto O. Casso**  
Jefe de División - 5191

Imp. \$ 130.000 e) 22 y 23-2-83

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

O. P. Nº 48602

F. Nº 14063

El señor Juez en lo C. y C. de 12ª Nominación, doctor Martín Cornejo, Secretaría de la Escribana Raquel T. de Rueda, en los autos: "BARBOZA, SANTIAGO - Sucesorio", Expte. Nº 2-A-36.103/82, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Secretaría, 2 de diciembre de 1982. — Escr. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 195.000 e) 23 al 25-2-83

O. P. Nº 48601

F. Nº 14062

El doctor Carlos Botteri, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación del Distrito Judicial del Sud (Metán), cita y emplaza a herederos, acreedores o legatarios para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan haciendo valer sus derechos en el juicio sucesorio de GUILLERMO BUSQUET, Expediente número 16.252/82, publicándose edictos por el término de tres (3) días en diarios Boletín Oficial y Crónica del NOA. — Metán, febrero 16 de 1983. — Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 195.000 e) 23 al 25-2-83

O. P. Nº 48595

F. Nº 14057

El doctor Alberto D. García Cainzo, Juez de Primera Instancia en lo C. y C., Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos en el juicio: "Sucesorio de ARANA DE ANCHEZAR, BETTY", Expte. Nº 1-A-38.451/82, bajo apercibimiento de ley. Publicación: tres días Boletín Oficial y Crónica. — Salta, 17 de febrero de 1983. — Dra. María Cristina Rossi de Saravia, Secretaria.

Imp. \$ 195.000 e) 23 al 25-2-83

O. P. Nº 48574

F. Nº 14024

El Doctor Néstor Esquiú, Juez de 9na. Nom. C. y C. en autos: "Laguna Doroteo Antonio - Sucesorio", Expte. Nº A-35342/82, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 7 de Diciembre de 1982. — Dra. Estela Saracca de Illescas, Secretaria.

Imp. \$ 195.000 e) 22 al 24-2-83

O. P. Nº 48562

F. Nº 14001

El doctor Carlos Botteri, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza a acreedores, herederos o legatarios en el Sucesorio de GALVAN OLA, POLONIA DE JESUS y de ROMERO, ELENA MILAGRO OLA DE, Expte. Nº 16.295/82, para que en treinta días hagan valer sus derechos. Publíquese por tres días. Metán, 16 de febrero de 1983. — Dra. María B. Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 195.000 e) 21 al 23-2-83

O. P. Nº 48560

F. Nº 14004

El doctor Marcelo Ramón Domínguez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, en el Expte. Nº A-35.670/82 "TESEYRA, PEDRO ANGEL - Sucesorio Ab-Intestato", que se tramita por ante este Juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 7 de febrero de 1983. — Dr. Marcelo Ramón Domínguez, Juez.

Imp. \$ 195.000 e) 21 al 23-2-83

O. P. Nº 48559

F. Nº 14005

El doctor Alberto D. García Cainzo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, en el Expte. Nº 56.342/79 "Sucesorio

de REYES, MANUEL y SERAFINA DEL CARMEN ROBLES DE REYES" que se tramita por ante este Juzgado a su cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 13 de octubre de 1982. — Dra. Laura Laconi de Saravia, Secretaria.  
Imp. \$ 195.000 e) 21 al 23-2-83

O. P. Nº 48553 F. Nº 14511

El doctor Luis A. Boschero, Juez Civil y Comercial 11ª Nominación, Distrito Judicial Norte Orán, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante por el término de 30 días contados a partir de la última publicación del presente, a hacer valer sus derechos en el juicio Sucesorio de CELESTINO MARTINEZ. Expte. Nº 22.779/75, bajo apercibimiento de ley. Publicación por 3 días en el diario Boletín Oficial. — Orán, 22 de diciembre de 1982. — Dr. Omar Norberto Rú, Secretario.

Imp. \$ 195.000 e) 21 al 23-2-83

## REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 48598 F. Nº 14053

Por RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Inmueble ubicado en esta ciudad

BASE \$ 23.067.587

El día 25 de febrero de 1983 a horas 18,30, en calle Junín Nº 550, ciudad, por disposición del señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 4ª Nom., en juicio: "Alocol S. A. C. y C. vs. Medrano, Sergio S. - s/Exhorto de Morón, Pcia. de Buenos Aires", Expte. A-38.340/82, remataré con base de pesos 23.067.587, importe correspondiente a las 2/3 partes del V. F., un inmueble ubicado en esta ciudad de Salta, en calle Lerma Nº 49, Cédula P., Dpto. 01, Sección K, Manzana 39/40, Parcela 3, Unidad Funcional 01-06, Matrícula 65348, Plano 138, Libro 10, Folio 95, Asiento 1. Inmueble de unidad funcional de una superficie total de 63,47 m2. y con 8,08 m2. de balcones. Se hace saber por este medio que el inmueble se encuentra ocupado. El comprador deberá abonar en este acto el 10% de seña y el saldo al aprobarse la subasta por el señor Juez de la causa. Mayores datos al suscripto Martillero Público, en el domicilio arriba indicado. Edictos por tres días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se llevará a cabo igual aunque el día fuera declarado inhábil. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 360.000 e) 23 al 25-2-83

O. P. Nº 48588 F. Nº 14036

Por OSVALDO R. CELIZ

JUDICIAL

Una Plegadora Eléctrica Industrial (Funcionando)

El día 23 de Febrero de 1983 a hs. 17 en Av. Sarmiento 729, ciudad y por orden del Sr. Juez de Conciliación del Trabajo Nº 1 Dr. Arturo Martearena en autos: Ordinario (Jornales...) "Fernández Chuy José vs. E.M.S.A." Expediente Nº

2070/82; Remataré Sin Base y dinero de contado: Una plegadora eléctrica marca Daysa p/150 tns. largo útil 4.000 mm. Nº 4026/150-p/ 380-220 y 680 Volts. Revisar en Zuviría 2550, ciudad. Los gastos de traslado y desmantelamiento son a cargo del comprador. Comisión 10%. Edictos: 2 días en B. Oficial y Tribuno. Inf. al Tel. 215572. — Osvaldo R. Celiz, Martillero Público.

Imp. \$ 130.000 e) 22 y 23-2-83

O. P. Nº 48583 F. Nº 14043

Por EFRAIN RACIOPPI

JUDICIAL

Derechos y Acciones de un Inmueble en Tartagal - Salta

El 25 de Febrero de 1982, a hs. 18, en mi escritorio de remates ubicado en calle Caseros Nº 1856/58, ciudad y de acuerdo con lo ordenado por el Sr. Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial, 4ta. Nominación a cargo del Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretaría de la Dra. Mercedes Janin de Arias en los autos caratulados: "Maidana, Oscar Norberto vs. Cabrera, Pablo R. y María N. Zuñiga de" - Embargo Preventivo; Expte. Nº A-33.629/82 procederé a rematar Sin Base los derechos y acciones que le corresponde a la code mandada Sra. María N. Zuñiga de Cabrera sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de San Martín, ciudad de Tartagal, sección A, Manz. 1; Parcela 12-A Catastro Nº 10.999, según título reg. a fol. 5; asiento 5 del libro 40 de San Martín. Condiciones de pago: De contado. Comisión de ley a cargo del comprador. Por estos edictos se cita al acreedor hipotecario Sr. Manuel Arraya para que dentro de los 5 días de estas publicaciones haga valer sus derechos (Art. 581 del Código Procesal). No se suspenderá la subasta aunque ese día fuera declarado inhábil. Publicaciones 2 días en B. Oficial y El Tribuno. Efraín y Raúl Racioppi, Martilleros - Tasadores.

Imp. \$ 240.000 e) 22 y 23-2-83

O. P. Nº 48579 F. Nº 14047

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Un combinado de pie "Ken-Brown"

El día 24 de febrero de 1983 a hs. 17,45, en 25 de Mayo Nº 322 ciudad, por Disp. Sr. Juez de 4ta. Nom. C. y C. en autos: Ejecutivo que se le sigue a Poli Hugo Rafael" - Expte. Nº A-36.867/82; Remataré Sin Base y de contado: Un combinado de pie marca "Ken-Brown" Número 22011. Revisar: En el escritorio del suscripto Martillero: Edictos 2 días en B. Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador. La subasta se realizará aunque el día señalado sea declarado inhábil. E. V. Sola, Tel. 217260.

Imp. \$ 130.000 e) 22 y 23-2-83

O. P. Nº 48578 F. Nº 14048

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Bienes Muebles - Sin Base

El día 24 de febrero de 1983 a hs. 18,30 en 25 de Mayo Nº 322 ciudad, por Disp. Sr. Juez

de 12ª Nominación C. y C. en autos: Ejecutivo - Expte. Nº 1-A-37.492; Remataré: Sin Base y de contado: Un juego de living tapizado en pana rayada marrón y beige compuesto por 1 sofá y 2 sillones individuales y una mesa ratona con dos vidrios gruesos y patas cilíndricas cromadas; Un juego de comedor compuesto de 1 mesa rectangular ampliable, de madera; 6 sillas de madera haciendo juego, tapizadas en pana marrón; 2 modulares esquineros bajos y uno alto haciendo juego con 2 puertas; Un mueble alto-tipo modular con dos puertas de madera o símil y una puerta de vidrio; Una heladera familiar color blanco marca "Columbia" Nº 99776 y cinco Puf tapizados en material sintético felpudo de distintos colores. Revisar: en el escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador. La subasta se realizará aunque el día señalado sea declarado inhábil. E. V. Solá, Tel. 217260.

Imp. \$ 130.000

e) 22 y 23-2-83

O. P. Nº 48577

F. Nº 14049

Por: ERNESTO V. SOLA

## JUDICIAL

## Un Motor Trifásico capacidad 380 voltios

El día 24 de febrero de 1983 a hs. 18,15 en 25 de Mayo Nº 322, ciudad, por Disp. Sr. Juez de 10ª Nom. C. y C., en autos: Ejecutivo que se le sigue a Parra Edmundo; Sorani Carmelo" - Expte. Nº A-24.097/81; Remataré: Sin Base y de contado: Un motor trifásico Matrícula L.E. 132 M; Nº 67841 de capacidad de 380 Volts. patente Nº B11691, marca A.C.E. Charl Treloy. Revisar: en Lerma esq. Zavala (Astral Salta), en horario comercial. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% de precio de compra a cargo del comprador. La subasta se realizará aunque el día señalado sea declarado inhábil. E. V. Solá, Tel. 217260.

Imp. \$ 130.000

e) 22 y 23-2-83

O. P. Nº 48570

F. Nº 14022

Por ERNESTO V. SOLA

## JUDICIAL

Inmueble edificado, ubicado en  
Avda. Uruguay Nº 1141 - Ciudad

El día 28 de febrero de 1983, a horas 18,30, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 1ª Nom., en autos: "Oficio Ley 22.172 Juzg. 1ª Inst. C. y Docm. y Locaciones 11ª Nom., San Miguel de Tucumán", en autos: "R. N. S.R.L. vs. Cabrini, Oscar - Ejec.". Expte. Nº A-37.348/82, remataré con la base de \$ 49.483.718, el inmueble urbano edificado, sito en Avda. Uruguay Nº 1141, ciudad, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Capital 01, Sección B, Manzana 24-b, Parcela 30-e, Matrícula 73725, Plano 5820. Superficie: 636,68 m2. Antecedente Dominial: L. 30, Fd. 429, 435, 441 y 447. Consta de: living-comedor, tres dormitorios c/placares, comedor, baño de primera, cocina, pieza de servicio, lavadero cubierto, fondo, pisos de cerámica, entrada para vehículo, portón y pasillo de

entrada. Estado de ocupación: Ocupada por el demandado, su esposa y una empleada doméstica. Señal: 30% del precio de compra en el acto del remate. Saldo: Dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Edictos: 6 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 5% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. NOTA: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. El adquirente deberá constituir domicilio en Salta y en San Miguel de Tucumán. Informes: Ernesto V. Solá, Martillero Público, 25 de Mayo 322. Tel. 217260 - Salta.

Imp. \$ 900.000

e) 21 al 28-2-83

## POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 48605

F. Nº 14065

El doctor Guillermo Posadas, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 6ª Nominación, Secretaría de la doctora Ana M. Pineda de Rodríguez, en autos "Medina, Manuel vs. Medina, Eduardo Gabriel; Toledo, Manuel Antonio; Ceballos, Cristóbal y/o sus herederos - Posesión Veinteñal", Expte. Nº A-36.093/82, cita a Manuel Antonio Toledo, Cristóbal Ceballos y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble rural denominado "Finca Costosa y Entre Ríos", ubicada en el Departamento de Anta, Partido de Río Seco, Catastro Nº 508, objeto del presente juicio, para que en el plazo de seis días a contar desde la última publicación, comparezcan a tomar intervención en la causa y hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarseles para que los represente al señor Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda por turno. - Salta, 10 de febrero de 1983. — Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Imp. \$ 720.000

e) 23-2 al 2-3-83

O. P. Nº 48592

F. Nº 14029

El doctor Luis Alberto Boschero, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación de la Circunscripción Judicial del Norte, en autos: "RAMALLO, Felisa Alvarado de; Klix Luisa Alvarado de; ALVARADO, Néstor Fco.; ALVARADO, Manuel G.; ALVARADO, Juana Rosa L. Vda. de; BEL, Luisa M. Alvarado Ledesma de; Cazenave, María Rita Alvarado de; LEDESMA; Carlos Alberto Alvarado y LEDESMA Manuel A. Alvarado s/Posesión Veinteñal", Expte. Nº 29.588/82, que tramita por ante la Secretaría de la Esc. Inés del Carmen Daher, cita a "ALVARADO, SUELDO & CIA" y a toda persona incierta que se considere con derecho al inmueble denominado "QUEBRADA OCULTA" o "EL OCULTO", señalado como Partida Catastral Nº 1507 del Departamento de Orán, para que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de que, si vencido el término de la publicación no comparecieren, se les nombrará Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por 3 días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. — San Ramón de la Nueva Orán, febrero de 1983. — Dr. Luis Alberto Boschero, Juez,

Imp. \$ 360.000

e) 22 al 24-2-83

O. P. Nº 48558

F. Nº 14006

El doctor Carlos Botteri, Juez C. y C. 1º Nom. del Distrito Judicial del Sur - Metán, cita y emplaza a herederos de Juana Paula Carabajal de Avila y/o Juana Carabajal de Díaz y a todos los que se consideren con derecho al inmueble cuya posesión veintañal pretende adquirir Antonio Eduardo Santillán, en Expte. 14646/79, Secretaría de la doctora Analía V. de Moisés, a hacer valer sus derechos. Trátase del inmueble urbano catastrado bajo el Nº 2250, Parcela 23, Manz. 44, Sección A de la ciudad de Metán. Publicación por 5 veces. — Secretaría, 17 de febrero de 1983. Dra. Analía Villa de Moisés, Secretaria.

Imp. \$ 600.000

e) 21 al 25-2-83

**EDICTOS JUDICIALES**

O. P. Nº 48603

R. s/c. Nº 2720

La doctora Nelly Caffaro de Chalabe, Juez de 1º Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2º Nominación, Secretaria a cargo de la doctora Lilia Orellana García, en los autos caratulados: "Barboza, Ramón Víctor y Calapeña, Luisa Mercedes - Guarda Judicial solicitada por Daniela Gerónimo Vda. de Barboza", Expte. Nº A-21.824/81, cita a la señora Carmen Heredia, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial, que la represente, en el término de 6 días a computarse desde la última publicación. Edictos por 3 días. — Salta, 29 de junio de 1982. — Dra. Lilia Orellana García, Secretaria.

Sin cargo

e) 23 al 25-2-83

O. P. Nº 48582

F. Nº 14045

El doctor Jorge D. Cabrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Décima Nominación, Secretaria a cargo del doctor Luis María Pagano, en los autos caratulados: "Montañez, Jorge A. y César A. - Concurso Civil", Expte. Nº A-06.048/80, hace saber por Edictos que se publicarán por dos días en Boletín Oficial y diario El Tribuno, que a fs. 894/5 la Sindicatura presentó Proyecto de Distribución Parcial a favor de los Acreedores con Privilegio (artículos 214 y 215 in fine, Ley 19.551). — Salta, febrero 17 de 1983. — Dr. Luis María R. Pagano Fernández, Secretario.

Imp. \$ 116.000

e) 22 y 23-2-83

O. P. Nº 48213

F. Nº 13469

La doctora Teresa Echazú de Aira, Secretaria del Juzgado de Ira. Inst. en lo C. y C. y Familia de Ira. Nom., cita al Sr. Osvaldo Augusto Fonio, a fin de que se presente a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Fonio, Osvaldo Augusto - Ausencia con Presunción de Fallecimiento", solicitada por Lucía Magdalena Notario de Fonio, Expte. Nº A-31982/82. Publicación por el término de seis meses, una vez por mes. Salta, 5 de octubre de 1982. Teresa Echazú de Aira, Secretaria.

Imp. \$ 216.000

e) 23-12-82, 24-1, 23-2, 23-3, 22-4 y 23-5-83

**Sección COMERCIAL****AVISO COMERCIAL**

O. P. Nº 48596

F. Nº 14055

**BELGICA DISTRIBUIDORA S. A.**

Se comunica que según escritura número 172 de fecha 30 de julio de 1982, pasada ante el escribano don Juan Antonio Astudillo, la Sociedad formalizó los siguientes actos:

1) El aumento de Capital Social, llevándolo desde la suma de Sesenta y nueve millones seiscientos mil pesos hasta la suma de Trescientos noventa y nueve millones seiscientos mil pesos. Resuelto por Asambleas Generales de fechas 30-4-79, 30-4-80 y 30-4-81.

2) La reforma del Artículo Cuarto del Estatuto Social, el cual quedará redactado como sigue: ARTICULO CUARTO: "El capital social es de \$ 399.600.000 (Trescientos noventa y nueve millones seiscientos mil pesos), representado por Tres millones novecientos noventa y seis mil acciones de Cien pesos valor nominal cada acción. A todas las acciones que integran este capital se les adjudica cinco votos por acción, constituyéndolas de clase A. El Capital Social puede ser aumentado hasta cinco veces su monto". Resuelto

por Asamblea de fecha 30-4-81.

3) El aumento de Capital Social, dentro del quintuplo del Capital Estatutario referido en el punto anterior, llevándolo desde la suma de Trescientos noventa y nueve millones seiscientos mil pesos hasta la suma de Quinientos cuarenta y nueve millones seiscientos mil pesos. Resuelto por Asamblea de fecha 30-4-82.

4) La emisión de acciones por la suma total de Cuatrocientos ochenta millones de pesos, correspondientes a los aumentos de capital referidos, por lo cual se emiten Cuatro millones ochocientos mil acciones, ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos cada una, de clase A y de Cien pesos valor nominal cada una. Resuelta por Asambleas de fechas 30-4-79, 30-4-80, 30-4-81 y 30-4-82.

**EL DIRECTORIO**

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaria, 17 de febrero de 1983. — Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 150.000

e) 23-2-83

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

O. P. Nº 48599

F. Nº 14061

#### SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS

METAN

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Socio:

La Honorable Comisión Directiva de Sociedad Española de Socorros Mutuos, invita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día domingo 27 de marzo de 1983, a horas 10, en nuestro local social, sito en Arenales y Pueyrredón, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del Acta anterior.
  - 2º Lectura de Memoria, Balance e Inventario del ejercicio año 1982.
  - 3º Informe del Organó de Fiscalización.
  - 4º Aprobación de listas oficializadas.
  - 5º Renovación parcial de la Comisión Directiva.
  - 6º Cuota societaria.
  - 7º Apelación sanción expulsión al ex socio Néstor René Rivero (Art. 12 Estatuto Social).
  - 8º Designación dos socios para firmar el Acta.
- Transcurridos treinta minutos de la hora fijada para la Asamblea sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

En caso de aprobación de la Asamblea de dos o más listas, se realizará un acto eleccionario desde 12 a 17 horas.

Las elecciones son por el sistema de lista completa de acuerdo al Art. 16º del Estatuto Social.

Las listas de candidatos serán oficializadas por la Comisión Directiva con 15 (quince) días de anticipación al acto eleccionario.

Para tener derecho a voto, deberá el señor socio tener abonada la cuota societaria hasta el 31 de enero de 1983.

Los cargos a cubrir son: Secretario, por dos años; Vocal 1º, por dos años; Vocal 4º, por dos años; Vocales Suplentes: 1º, 3º, 5º y 7º, por dos años.

Organó de Fiscalización: Dos (2) titulares, por dos años. Un suplente por dos años.

#### Por la Comisión Directiva

<b>Armando Virgilio Rolón</b> Secretario	<b>Edgardo Rosa Chaya</b> Presidente
Imp. \$ 435.000	e) 23 al 25-2-83

O. P. Nº 48597

F. Nº 14054

#### SOCIEDAD MUTUAL FERROVIARIA "EMBARCACION"

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 29 del Estatuto Social vigente, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 26 de marzo del año 1983 a horas 19,30 en el local social de

calle Independencia 222 de la ciudad de Embarcación, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/82.
- 3º Informe del Organó de Fiscalización.
- 4º Renovación parcial del Organó Directivo. Los cargos a renovar son: Vice Presidente, Pro Secretario, Pro Tesorero, cuatro Vocales suplentes y dos Revisores de Cuentas suplentes.
- 5º Designar dos (2) socios para firmar el Acta.

NOTA: Transcurridos treinta minutos de la hora fijada en la Convocatoria sin obtener quórum, se sesionará con los socios presentes.

#### Por el Consejo Directivo

<b>Pedro J. Melgarejo</b> Secretario	<b>Ramón C. Saavedra</b> Presidente
Imp. \$ 130.000	e) 23 y 24-2-83

O. P. Nº 48589

F. Nº 14033

#### Barrio "Gral. Gregorio Aráoz de La Madrid

#### Personería Jurídica Nº 910

#### Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Centro Vecinal del Barrio, Convoca a la Asamblea General Ordinaria a todos los vecinos, socios en general, a llevarse a cabo el día 19 de marzo de 1983, hs. 20, sito en calle Deán Funes 3080, sede provisoria, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Aprobación Memoria, Balance e Inventario Ejercicio 1982.
- 2º Informe Organó de Fiscalización.
- 3º Renovación total de Autoridades del Centro Vecinal, ejercicio 1983/84.
- 4º Nombrar dos (2) socios para la firma del acta de la citada Asamblea.

Salta, 22 de febrero de 1983

<b>Leocadio Maidana</b> Tesorero	<b>Williams Miranda</b> Presidente
<b>Sabino Siare</b> Vice Presidente	
Imp. \$ 130.000	e) 22 y 23-2-83

O. P. Nº 48556

F. Nº 14008

#### I. N. A. S. A.

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas de "Industrias Noroeste Argentino S. A.", a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de marzo de 1983, a horas 9, en su sede social Avda. J. B. Alberdi s/nº, Ruta 9 de esta ciudad, a efectos de tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta juntamente con el Presidente.
2. Consideración de la Memoria, Inventarios, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos e Informe del Síndico correspondiente al Noveno Ejercicio Económico cerrado el día 31 de agosto de 1982 y aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.
3. Consideración del Revalúo Contable.
4. Consideración del resultado del Ejercicio.
5. Retribución a miembros del Directorio y Síndico conforme a las previsiones del Art. 261 de la Ley 19.550/72.
6. Fijación nuevo número de Directores titulares y suplentes.

7. Designación de Directores titulares y suplentes por el término de 1 año.
8. Designación del Síndico titular y suplente por el término de 1 año.

Imp. \$ 600.000

e) 21 al 25-2-83

## RECAUDACION

O. P. Nº 48594

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$ 86.716.700
Recaudación del día 22-2-83	\$ 2.620.000
TOTAL	\$ 89.336.700